



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°001/2015
Santa Cruz 30 de Noviembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, según lo estipulado en el Artículo 300 de la C.P.E., **I.** Son competencias exclusivas de los Gobiernos Departamentales Autónomos, en su jurisdicción: **5.** Elaboración y ejecución de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado municipales e indígena originario campesino.

Que, de acuerdo al Artículo 14 de la Ley N°031 Marco de Autonomías y Descentralización, la organización territorial tiene como finalidad fortalecer la cohesión territorial y garantizar la soberanía, unidad e indivisibilidad del territorio boliviano, estableciendo un sistema de organización del territorio que configure unidades territoriales funcional y especialmente integradas de forma armónica y equilibrada.

Que, la Ley N°339 de Delimitación de Unidades Territoriales, de fecha 31 de Enero de 2013, tiene por objeto establecer el procedimiento para la delimitación de Unidades Territoriales interdepartamentales e intradepartamentales.

Que, mediante el Art. 3 del mismo cuerpo legal **se delega la facultad ejecutiva de la competencia de delimitación de Unidades Territoriales a los Gobiernos Autónomos Departamentales, para tramitar los procedimientos administrativos de delimitación de Unidades Territoriales Intradepartamentales** que no comprometan límites interdepartamentales, y a estos efectos los Gobiernos Autónomos Departamentales elaboraran la planificación del procedimiento de conciliación administrativa, para delimitación intradepartamental en forma coordinada y con el nivel central del Estado.

Que, el artículo 12 de la Ley N° 339 establece que: **“Los órganos ejecutivos de los Gobiernos Autónomos Departamentales a través de sus dependencias técnicas, serán responsables de la delimitación de unidades territoriales en lo que corresponda a límites intradepartamentales, de acuerdo a los principios y criterios técnicos legales de la presente Ley”.**

Que, por su parte el Decreto Supremo N° 1560, del 17 de abril del 2013, que reglamenta la Ley N°339, en su Art. 28 establece que los procedimientos de conciliación administrativa para delimitación de unidades territoriales se llevaran a cabo bajo flexibilidad metodológica.

Que, por disposición del artículo 5 Núm. 2 inc. e) del mismo Decreto Supremo son responsabilidades de las autoridades conciliatorias establecidas en el art. 27 de la Ley N° 339: **e)** Emitir proveídos y resoluciones dentro del procedimiento de conciliación administrativa intradepartamental.

Que, el párrafo I del Art. 96 del Decreto Supremo N° 1560, establece que: el plazo máximo de duración del Procedimiento de Conciliación Administrativa Intradepartamental, será de doce (12) meses calendario, computables desde la notificación con la nota de admisión de la resolución de delimitación.

Que, conforme lo establece el párrafo III del mismo artículo: **“El procedimiento de conciliación administrativa para delimitación intradepartamental, en casos particulares, podrá ser suspendido mediante norma expresa que establezca la causa y el tiempo, sin exceder los treinta (30) días calendario. El tiempo de suspensión no se contabilizará en el plazo máximo de duración del procedimiento”.**

CONSIDERANDO:

Que, entre las instancias que conforma el Ejecutivo Departamental se encuentra la Secretaria de Obras Publicas y Ordenamiento Territorial que de acuerdo al artículo 23 de la Ley Departamental N°101, del 15 de julio del 2015, de Organización del Ejecutivo Departamental tiene por objeto apoyar la gestión de desarrollo económico y social del Departamento fortaleciendo la integración territorial y mejorando la infraestructura en el marco del plan de Ordenamiento territorial Departamental.



Que, por previsión del numeral 4 del artículo antes mencionado, la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, tiene entre sus atribuciones la de atender los procedimientos de conciliación administrativa para la delimitación de las unidades territoriales intradepartamentales previniendo los conflictos que pudieran presentarse dentro de ellos o coadyuvando en la solución de los mismos.

Que, entre las dependencias de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial se encuentra la Dirección de Ordenamiento Territorial y Límites, que a su vez está conformada por el Equipo de Límite Político y Administrativo.

Que, mediante Resolución Administrativa N°003/2015, de fecha 24 de Julio de 2015, el Gobernador del Departamento de Santa Cruz delega las funciones de autoridad conciliatoria para los procesos administrativos de conciliación en todas y/o cualquiera de sus etapas, a: 1) La Secretaría o Secretario de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial; 2.) La Directora o Director de Ordenamiento Territorial; 3) Profesional Experto del Equipo de Límite Político y Administrativo; 4) La Coordinadora o Coordinador del Programa de Delimitación de Unidades Territoriales de Santa Cruz.

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Técnica de Límites dependiente del Servicio de Fortalecimiento Municipal y Comunitario de la Secretaría de Gobierno era la entonces instancia encargada de los procedimientos de conciliación administrativa.

Que, debido a la reestructuración del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz aprobada mediante **Ley Departamental N°102, del 15 de julio del 2015, de Incremento Salarial y Reestructuración de Cargos y Escala Salarial, la Unidad Técnica de Límites paso a denominarse Equipo de Límite Político y Administrativo dependiente de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Límites perteneciente a la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial.**

Que, mediante Informes Legales con citas **DUT – SC N° 089/2015, del 13 de noviembre del 2015 y DUT – SC N° 090/2015, del 20 de noviembre del 2013**, procedentes de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Límites, **se recomienda la suspensión temporal de los procesos de delimitación intradepartamentales de los Municipios Cotoca- Santa Cruz de la Sierra y San Julián- El Puente**, debido a que se estarían realizando un inventario de todos los procesos que se llevaron a cabo con la anterior Ley N° 2150 y la Ley N° 339, por lo que los expedientes de estos procesos estarían en custodia del Servicio de Fortalecimiento Municipal y Comunitario (actualmente Servicio Dptal. de Coordinación Territorial) quedando a la espera de la recepción definitiva a la Dirección de Ordenamiento Territorial y Límites.

Que, a la fecha es necesario suspender los procesos de delimitación intradepartamentales de los Municipios Cotoca- Santa Cruz de la Sierra y San Julián- El Puente, toda vez que no se ha podido dar continuidad a los mismos a consecuencia de la reubicación del Equipo de Límite Político y Administrativo (antes Unidad Técnica de Límites) del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Santa Cruz en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N°339 de Delimitación de Unidades Territoriales, el Decreto Supremo Reglamentario N° 1560 y demás disposiciones legales:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **SUSPENDE** temporalmente los procesos de delimitación intradepartamentales de los Municipios Cotoca- Santa Cruz de la Sierra y San Julián- El Puente por el plazo de quince (15) días calendario que correrá a partir del 30 de noviembre hasta el 14 de diciembre del presente año.

ARTICULO SEGUNDO.- El Equipo de Límites Político Administrativo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz queda encargado de la aplicación, ejecución, cumplimiento y difusión de la presente resolución.



**Gobierno
Autónomo
Departamental
Santa Cruz**

ARTÍCULO TERCERO.- Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente resolución.

Es dado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil quince.

FDO. RUBÉN COSTAS AGUILERA